

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IV

Caracas, viernes 5 de febrero de 2021

Número 42.063

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo de Salutación en ocasión de la Celebración del 22° Aniversario de la Revolución Bolivariana.

Acuerdo de Celebración por los 204° años del Natalicio del General del Pueblo Soberano Ezequiel Zamora.

Acuerdo en Celebración del 226° Aniversario del Natalicio del Prócer de la Independencia Nacional y Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre.

Acuerdo en Conmemoración del 29° Aniversario de la Rebelión de la Juventud Patriota Militar Bolivariana del 4 de febrero de 1992.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para el nombramiento del ciudadano Reinaldo Enrique Muñoz Pedroza, como Procurador General de la República.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.431, mediante el cual nombra al ciudadano Reinaldo Enrique Muñoz Pedroza, como Procurador General de la República, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Stalin Agustín Da Silva Betancourt, como Vicepresidente de la Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales", (OPPPE).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Cristina Scioli Palmero, como Directora General, adscrita a la Dirección General para Temas Multilaterales del Despacho del Viceministro para Temas Multilaterales de este Ministerio; y se le delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se tiene por objeto regular los procesos para orientar la incorporación de la Educación Integral de la Sexualidad en el Subsistema de Educación Básica, en el Marco del Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo a Temprana Edad y en la Adolescencia (PRETA); así como, los programas educativos pertinentes a la formación de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, como una estrategia de vida y salud que proteja sus derechos como parte esencial de su proyecto de vida.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Oneida Josefina Noriega Garcia, en el cargo Adjunta (E), adscrita a la Oficina de Recursos Humanos de este Instituto; y queda sin efecto la Providencia N° 019-2019, en fecha 31 de enero del mismo año en la cual fue designada como Coordinadora de Bienestar Social.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jonathan José Taipe Modesto, en el cargo de Gerente Regional, adscrito a la Geresat Guárico, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ovannys Carolinas Villafrancia López, en el cargo de Gerente Regional, adscrita a la Geresat Sucre, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Manuel Orozco Bracho, como Presidente Encargado, de la Empresa Socialista Pedro Zaraza S.A., adscrita a este Ministerio.

### ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas -Venezuela

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### ACUERDO DE SALUTACIÓN EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL 22° ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA

#### CONSIDERANDO

Que se cumple el 22° Aniversario de la Revolución Bolivariana, momento en el cual el Comandante de Todos los Tiempos **HUGO CHÁVEZ** juro consagrar todos sus esfuerzos por la patria y a la construcción de una sociedad más justa, libre, democrática y soberana, que trascendiese el excluyente modelo Punto fijista que gobernó al país desde 1958;

#### CONSIDERANDO

Que cruzada por mil dificultades y ataques imperiales, la Revolución Bolivariana ha sabido sostener con firmeza y acción decidida, junto a la resistencia del Pueblo venezolano, la institucionalidad democrática de nuestra Patria y la conducción del presidente Nicolás Maduro, la soberanía e independencia de nuestra Nación;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Saludar el 22° Aniversario de la Revolución Bolivariana, reafirmando la voluntad de esta Asamblea Nacional de seguir transitando los caminos de su reinstitucionalización de este Poder Público Nacional bajo los auspicios del accionar y pensamiento Bolivariano, Robinsoniano y Zamorano cuya fibra moral está vigente y en plena defensa de nuestra Nación ante las agresiones y amenazas contra nuestro derecho a la paz y a la construcción libre del destino patriótico de bienestar al cual aspiramos todos y todas.

**SEGUNDO:** Reiterar en ocasión de esta fecha nuestra firme convicción de transitar esta nueva etapa nacional hacia el dialogo, el encuentro, la reconciliación, la consolidación de la paz, la estabilidad y la consecución de nuevos equilibrios económicos y sociales, enarbolando lealmente las banderas del Comandante de Todos los Tiempos **HUGO CHÁVEZ**, quien consagró toda su vida política en la protección del Pueblo venezolano, respaldando además los esfuerzos del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS** por preservar intacta nuestra integridad e independencia como mayor ofrenda posible en el año Bicentenario de la epopeya del Padre **SIMÓN BOLÍVAR** y del Ejército Libertador en el Campo de Carabobo.

**TERCERO:** Publicar el documento del discurso histórico de Comandante Hugo Rafael Chávez Frías del 02 de febrero de 1999.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

**JORGE RODRÍGUEZ SÓMEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
Primera Vicepresidenta

**DANIEL SANTUNTO BOLÍVAR GRATEROL**  
Segundo Vicepresidente

**ROSALBA GIL PACHECO**  
Secretaría

**INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO**  
Subsecretaría

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas -Venezuela

**ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO DE CELEBRACIÓN POR LOS 204° AÑOS DEL  
NATALICIO DEL GENERAL DEL PUEBLO SOBERANO EZEQUIEL  
ZAMORA**

**CONSIDERANDO**

Que se cumplen 204° años del Natalicio del **General del Pueblo Soberano EZEQUIEL ZAMORA**, quien nació el 1ero de febrero de 1817 en la ciudad de Cúa, hoy Municipio Urdaneta del estado Miranda, y se erigió durante su vida en firme defensor de las causas populares en la determinación de consolidar la democracia, la justicia social y los derechos del pueblo campesino como elemento esencial de su acción y pensamiento político;

**CONSIDERANDO**

Que esta Asamblea Nacional destaca el Natalicio de **EZEQUIEL ZAMORA** para rendir honores a un hombre ejemplo para las presentes y futuras generaciones de lucha incansable y leal al lado de las causas del pueblo, demostrando a su vez brillante genio político en el impulso del programa de la Federación así como gran capacidad como estrategia militar en batallas como la de Santa Inés, el 10 de diciembre de 1859.

**CONSIDERANDO**

Que debemos recordar el objetivo político que marcó la conducta del **General del Pueblo Soberano EZEQUIEL ZAMORA**, expresada por el **Comandante de Todos los Tiempos HUGO CHÁVEZ**, al afirmar como testimonio de la gran tarea que tenemos por delante los Diputados y Diputadas de la República, lo siguiente: "...dijo Zamora, no habrá pobres ni ricos, no habrá ni esclavos ni amos, no habrá poderosos ni desdeñados, a partir de ahora todos seremos hermanos y nos trataremos de bis a bis".

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Celebrar junto al pueblo venezolano los 204° años del Natalicio del General del Pueblo Soberano **EZEQUIEL ZAMORA**, por constituirse en ejemplo de lealtad suprema y consagración de su acción y pensamiento político con las causas de la justicia social, la democracia y el bienestar de todos y todas.

**SEGUNDO:** Reiterar en ocasión de esta celebración el compromiso de esta Asamblea Nacional por hacer valer los ideales de justicia social y consagración con la lucha incansable por los derechos de nuestro pueblo que caracterizó la vida y obra del General del Pueblo Soberano **EZEQUIEL ZAMORA**.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

  
**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Presidente de la Asamblea Nacional

  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
 Primera Vicepresidenta

  
**ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL**  
 Segundo Vicepresidente

  
**ROSALBA GIL PACHECO**  
 Secretaria

  
**IRENE ALEJANDRA INOJOSA CORONADO**  
 Subsecretaria

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas -Venezuela

**ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO EN CELEBRACION DEL 226° ANIVERSARIO DEL  
NATALICIO DEL PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y  
GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**

**CONSIDERANDO**

Que celebramos el 226° aniversario del Natalicio del Prócer de la Independencia Nacional y Gran Mariscal de Ayacucho **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**, brillante estrategia militar y político quien se desempeñó como destacado soldado siempre leal a la causa bolivariana, cuya entrega en la epopeya independentista fue vital para la edificación de una patria por la cual hoy luchamos orgullosamente;

**CONSIDERANDO**

Que **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE** destacó en su genio humano dejando huella en la historia de la República Bolivariana de Venezuela en el campo político con la redacción del Tratado de Armisticio y Regularización de la Guerra, firmado en Santa Ana de Trujillo el 26 de noviembre de 1820, entre Pablo Morillo y nuestro Padre Libertador **SIMÓN BOLÍVAR**, quien los calificó como "el más bello monumento de la piedad aplicada a la guerra";

**CONSIDERANDO**

Que esta Asamblea Nacional rinde honores al Gran Cumanés, quien obtuvo en la campaña del sur, al liberar Ecuador, Perú y fundar Bolivia, el Título de Gran Mariscal de Ayacucho labrado por su extraordinario y audaz trabajo como líder que logró las victorias heroicas de Junín, Pichincha y la gloria definitiva en Ayacucho el 9 de diciembre de 1824, de la cual evocamos su arenga histórica: "¡Soldados!, de los esfuerzos de hoy depende la suerte de América del Sur; otro día de gloria va a coronar vuestra admirable constancia. ¡Soldados! ¡Viva el Libertador! ¡Viva Bolívar, Salvador del Perú!";

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Rendir honores desde esta Asamblea Nacional al Gran Mariscal de Ayacucho **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**, en ocasión del 226° de su Natalicio, en Cumana, hoy estado Sucre, el 3 de febrero de 1795, hombre leal a la causa bolivariana y ejemplo para las presentes y futuras generaciones de entrega absoluta con su genio militar y político a la causa sublime de la libertad para ser contribuyente protagónico en la Independencia Nacional que poseemos todos los venezolanos y venezolanas.

**SEGUNDO:** Ratificar que esta Asamblea Nacional, en su empeño de reinstitucionalización encuentra como fuente de inspiración profunda la brillante trayectoria de este Prócer de la Independencia Nacional, cuyos aportes resultaron esenciales para elevar a lo más alto los valores republicanos que hoy exhibimos como Nación orgullosa en el concierto internacional.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional, en Caracas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

  
**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Presidente de la Asamblea Nacional

  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
 Primera Vicepresidenta

  
**ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL**  
 Segundo Vicepresidente

  
**ROSALBA GIL PACHECO**  
 Secretaria

  
**IRENE ALEJANDRA INOJOSA CORONADO**  
 Subsecretaria

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas -Venezuela

**ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DEL 29° ANIVERSARIO DE LA  
REBELIÓN DE LA JUVENTUD PATRIOTA MILITAR BOLIVARIANA,  
DEL 4 DE FEBRERO DE 1992**

**CONSIDERANDO**

Que esta Asamblea Nacional conmemora el 29° Aniversario de la Rebelión de la Juventud Patriota Militar Bolivariana del 4 de febrero de 1992, como punto de inflexión de nuestra historia republicana, fruto de la descomposición del sistema político adeco – copeyano que gobernó ininterrumpidamente a Venezuela, con una conducta sistemáticamente excluyente y abiertamente antidemocrática al colocarse de espaldas a los intereses y anhelos más sentidos del pueblo venezolano;

**CONSIDERANDO**

Que bajo el liderazgo del Comandante **HUGO CHÁVEZ**, e inspirados en el pensamiento y acción del árbol de las tres raíces, **SIMÓN BOLÍVAR**, **SIMÓN RODRIGUEZ** y **EZEQUIEL ZAMORA**, los jóvenes militares del 4 de febrero decidieron dar un paso al frente alzando su voz contra el opresor sistema político, cuya máxima muestra de voluntad antidemocrática fue arrasar los reclamos y anhelos del pueblo venezolano el 27 y 28 de febrero de 1989, en una de las jornadas más oscuras de violación de los derechos humanos hacia un pueblo pacífico pero resuelto a combatir la imposición colonial del neoliberalismo en Venezuela;

**CONSIDERANDO**

Que para esta Asamblea Nacional es fundamental que el momento histórico actual de construcción de una nueva etapa, nos permita recordar la responsabilidad asumida por el Comandante **HUGO CHÁVEZ**, ante el país y ante el mundo por liderar esta rebelión militar, expresada en su mensaje ante el país como lección profunda a la irresponsable clase política de su tiempo, donde un Por Ahora, se convirtió en un Para Siempre. Por eso honramos el espíritu bolivariano y patriótico de la Juventud Militar Bolivariana del 4 de febrero de 1992, que abrió un camino de renovación de la esperanza para el pueblo venezolano de construcción de una sociedad más democrática, libre, justa e igualitaria pero sosteniendo incólumes las banderas de nuestra independencia nacional como hasta hoy venimos sosteniendo con lealtad y amor a Venezuela, al lado del Presidente de la República **NICOLÁS MADURO MOROS**, en combate sin descanso contra la agresión multiforme y genocida que se ha establecido contra el país con bastardas pretensiones de legas nuevos coloniajes.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Conmemorar el 29° aniversario de la Rebelión de la Juventud Patriota Militar Bolivariana del 4 de febrero de 1992, bajo el liderazgo del Comandante de Todos los Tiempos **HUGO CHÁVEZ** como reconocimiento y contribución a nuestra memoria histórica nacional, desde este Poder Legislativo Nacional, a los hombres y mujeres quienes consagraron sus vidas por el sueño de construir una sociedad donde reinen la libertad, democracia, igualdad y justicia social con las ideas de **SIMÓN BOLÍVAR**, **SIMÓN RODRÍGUEZ** y **EZEQUIEL ZAMORA** al frente.

**SEGUNDO:** Reiterar nuestra absoluta disposición de conducir los destinos de esta nueva etapa nacional elevando al máximo los valores y principios que condujeron a la Juventud Patriota Militar Bolivariana a elevar su voz el 4 de febrero de 1992, para construir un futuro de paz, encuentro, reconciliación y unión nacional, legando así a las presentes y futuras generaciones una patria digna, soberana y de progreso para todo nuestro pueblo con el legado de nuestros Libertadores Bolívar-Chávez como guía y faro iluminador del camino a seguir.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación y 22 de la Revolución Bolivariana.

**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
Primera Vicepresidenta

**REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA**  
Segundo Vicepresidente

**ROSALBA GIL PACHECO**  
Secretaría

**INELEALEJANDRA INOJOSA CORONADO**  
Subsecretaría

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas -Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Vista la solicitud del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en oficio de fecha 02 de febrero de 2021 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 187, numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 236, numeral 15 y 249 eiusdem.

**ACUERDA**

**Único:** Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para el nombramiento del ciudadano Reinaldo Enrique Muñoz Pedroza, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.869.426, como Procurador General de la República.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
Primera Vicepresidenta

**REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA**  
Segundo Vicepresidente

**ROSALBA GIL PACHECO**  
Secretaría

**INELEALEJANDRA INOJOSA CORONADO**  
Subsecretaría

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.431

05 de febrero de 2021

### NICOLÁS MADURO MOROS

#### Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 2 y 15 del artículo 236 en concordancia con el artículo 249 *eiusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano abogado Reinaldo Enrique Muñoz Pedroza fue designado Viceprocurador General de la República mediante Resolución de la Procuraduría General de la República N° 078/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567 de fecha 22 de diciembre de 2014,

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto N° 2.173 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6220 Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2016, el precitado ciudadano, *ope legis*, pasó a ocupar el cargo de Procurador General de la República, en calidad de Encargado, siendo juramentado para el ejercicio de tal destino público en fecha 4 de enero de 2016,

#### CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional, mediante sentencia N° 059 de fecha 22 de abril de 2020, reconoció "la legitimidad del ciudadano Reinaldo Muñoz Pedroza por cuanto, *ope legis*, conforme al mandato contenido en el mencionado artículo 49, pasó a detentar el cargo de Procurador General de la República, en calidad de encargado, visto el régimen de suplencias establecido a partir de la entrada en vigencia del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República"; estableciendo asimismo la Sala Constitucional,

que tal encargaduría debía extenderse hasta que se produjera su renuncia al cargo de Viceprocurador General de la República o fuera suplida la ausencia absoluta del cargo de Procurador General, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Texto Constitucional,

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Reinaldo Enrique Muñoz Pedroza, se encuentra ejerciendo efectiva y cabalmente las funciones establecidas al cargo de Procurador General de la República, en calidad de Encargado, por lo cual tiene cualidad exclusiva y excluyente, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la asesoría jurídica, representación y defensa, judicial y extrajudicial de los bienes, derechos e intereses patrimoniales de la República, tanto nacional como internacionalmente,

#### CONSIDERANDO

El Acuerdo de fecha 4 de febrero de 2021, emanado de la Asamblea Nacional, mediante el cual dicho órgano legislativo nacional autorizó por unanimidad la designación del ciudadano **REINALDO MUÑOZ PEDROZA** como **PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 187, numeral 14, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 236, numeral 15, y 249 *eiusdem*.

#### DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA**, Cédula de Identidad N° **V-10.869.426**, como **PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en calidad de Titular.

**Artículo 2º.** Ordeno a la Vicepresidenta Ejecutiva tomar juramentación al ciudadano designado mediante este Decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno. Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República  
Bolivariana de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Caracas, 04 de febrero de 2021

210°, 161° y 21°  
RESOLUCIÓN N° 038-2021

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, así como, del artículo 6 de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares; y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de la reforma del documento constitutivo estatutario de la Fundación "Oficina Presidencial de Planos y Proyectos Especiales", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.414, de fecha 19 de mayo de 2014,

**RESUELVE**


**PRIMERO:** Designar al ciudadano **STALIN AGUSTIN DA SILVA BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.238.577**, como **VICEPRESIDENTE** de la Fundación "**OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES**", (**OPPE**).

**SEGUNDO:** Se deja sin efecto cualquier Resolución o Acto Administrativo que colide con la presente.

**TERCERO:** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

  
**JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**  
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,  
Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM No. 013"

210°, 161° y 21°

Caracas, 04 FEB 2021

**RESOLUCIÓN**

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, de 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado según decreto N° 3.464, de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**POR CUANTO**

El cargo de **Directora General** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MARIA CRISTINA SCIOLI PALMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.820.647**, como **Directora General**, adscrita a la Dirección General para Temas Multilaterales del Despacho del Viceministro para Temas Multilaterales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO:** Se delega a la ciudadana **MARIA CRISTINA SCIOLI PALMERO**, designada en esta resolución, en su carácter de **Directora General**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares.

**TERCERO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CUARTO:** El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**QUINTO:** Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**SEXTO:** La funcionaria deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**SEPTIMO:** El presente Acto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/Nº 0004 Caracas, 05 Febrero de 2021

210°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular para la Educación, Aristóbulo Iztúriz Almeida, designado mediante Decreto Nº 3.604, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.474 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018, en cumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 63, 65, numerales 1 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículos 3, 6 numeral 1 literales a, e, f y g, y 8 de la Ley Orgánica de Educación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 50 y 57 literal e de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes,

### CONSIDERANDO

Que el Estado asume la educación como un derecho humano y un deber social, como proceso integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, esencial y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, para desarrollar el potencial creativo del ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad, para que participe en los procesos de transformación social,

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación como órgano rector del Subsistema de Educación Básica, dirige la política sectorial en materia de educación básica, bajo la supervisión y evaluación continua de los procesos pedagógicos, adoptando las medidas necesarias para garantizar el derecho a la educación en todos sus niveles y modalidades,

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación con la participación corresponsable de la familia, la comunidad y sociedad, tiene la obligación de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el acceso, permanencia y culminación de una educación integral, incorporando programas de información y educación sobre la sexualidad como conocimiento del cuerpo humano, prevención en materia de salud, nutrición, lactancia materna, salud sexual y salud reproductiva, estigma social, discriminación, violencia de género, higiene, saneamiento sanitario, ambiental y accidentes; dicta la presente

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** La presente Resolución tiene por objeto regular los procesos para orientar la incorporación de la Educación Integral de la Sexualidad en el Subsistema de Educación Básica, en el marco del Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo a Temprana Edad y en la Adolescencia (PRETA); así como, los programas educativos pertinentes a la formación de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, como una estrategia de vida y salud que proteja sus derechos como parte esencial de su proyecto de vida.

**Artículo 2.** Esta Resolución tiene las siguientes finalidades:

1. Ofrecer a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y adultos de acuerdo con las exigencias de una nueva sociedad humanista, democrática, protagónica, participativa, multiétnica, pluricultural, plurilingüe e intercultural en un Estado de derecho y de justicia los conocimientos que les permitan desarrollar habilidades y estilos de vida saludables, actitudes y valores con una visión positiva de su sexualidad, en el marco de su desarrollo integral (biológico, psicológico, social y espiritual).
2. Fomentar valores y actitudes en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.
3. Desarrollar actividades que le permitan la apropiación de estilos de vida saludables para construir su proyecto de vida, autoestima, identidad y empoderamiento para el logro de su salud integral y bienestar característico de la Revolución Socialista Bolivariana.
4. Asegurar la igualdad y equidad de oportunidades y condiciones para la integración de todas y todos en los diferentes Niveles y Modalidades del Subsistema de Educación Básica.
5. Promover los servicios de salud para la atención integral de las niñas, los niños, las y los adolescentes.

**Artículo 3.** Se entiende por Educación Integral de la Sexualidad (EIS), al proceso educativo que permite enseñar y aprender los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad, para preparar a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultos con conocimientos, habilidades, actitudes y valores que los empoderen para desarrollar su personalidad con bienestar y dignidad, atendiendo con propiedad sus relaciones sociales y sexuales, así como mantener una actitud respetuosa de las diversidades y ejerciendo sus derechos sexuales y derechos reproductivos a lo largo de la vida.

**Artículo 4.** La presente Resolución se aplica en las instituciones y centros educativos oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, Estadales, Municipales, y de los entes descentralizados, y a las instituciones educativas privadas del territorio nacional, con la transversalización de la Educación Integral de la sexualidad (EIS) a todas las áreas de formación pedagógica en todos los Niveles y Modalidades del Subsistema de Educación Básica.

**Artículo 5.** Crear instancias organizacionales con estructuras y funciones explícitas para planificar, operacionalizar, monitorear y evaluar las acciones vinculadas con la transversalidad de la Educación Integral de la Sexualidad (EIS) en el currículo de los Niveles y Modalidades del Subsistema de Educación Básica.

**Artículo 6.** Los principios que rigen la Educación Integral de la Sexualidad (EIS), son la responsabilidad y corresponsabilidad, el desarrollo de la conciencia social, el respeto a los derechos humanos, la equidad e inclusión, la igualdad de género, la cultura para la paz, la justicia e igualdad social, la formación para la independencia, la libertad y emancipación, la identidad nacional, la lealtad a la Patria, la soberanía nacional e

integración latinoamericana y caribeña y la suprema felicidad social para el buen vivir.

**Artículo 7.** La Educación Integral de la Sexualidad se caracteriza por:

1. Está orientada por los enfoques de interculturalidad, intersectorialidad, gestión de riesgos, derechos humanos, igualdad y equidad de género, consideración y atención a lo generacional, diversidad y a la formación en valores.
2. Su naturaleza es sistemática, pertinente, flexible, contextualizada e integral.
3. Atiende la diversidad multiétnica y pluricultural.
4. Favorece el desarrollo de las capacidades, habilidades e intereses científicos y tecnológicos propios del Subsistema de Educación Básica, en correspondencia con las necesidades y problemas planteados por los diversos contextos socioculturales.

**Artículo 8.** El Ministerio del Poder Popular para la Educación, debe formar a los actores del hecho educativo (docente, administrativo, obrero, familia y comunidad) en Educación Integral de la Sexualidad (EIS); quienes contribuirán a construir el sistema de indicadores, así como la elaboración del instrumento de recolección de datos y al análisis de los mismos, con el fin de evaluar su impacto.

**Artículo 9.** El personal de los centros educativos debe fomentar y participar en la creación de grupos de apoyo, para implementar la Educación Integral de la Sexualidad (EIS).

**Artículo 10.** El Estado, a través del Órgano con competencia en materia de educación básica, garantiza la inclusión, permanencia y prosecución de estudios de las adolescentes en estado de gravidez dentro de la institución educativa, en todo el período de su gestación y nacimiento de la niña o niño; la directora o el director, las y los docentes junto a un equipo multidisciplinario, deberán asegurar el envío de actividades académicas y la recepción de las mismas, en cada una de las áreas de aprendizaje, mediante el apoyo de algún familiar para el proceso evaluativo de la o el estudiante, a fin de realizar la evaluación correspondiente al momento pedagógico.

**Artículo 11.** Cualquier duda en la interpretación y aplicación de la presente Resolución, será resuelta por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a través del Despacho de la Viceministra o Viceministro de Educación.

**Artículo 12.** Se derogan todas las circulares, resoluciones y actos administrativos que contravengan la presente Resolución.

**Artículo 13.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**

Ministro del Poder Popular para la Educación

Decreto 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha, reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
(INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0002-2021  
CARACAS, 07 DE ENERO DE 2021  
AÑOS 210º, 160º Y 21º

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 7.832.204**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto Nº 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se Designa a la ciudadana **ONEIDA JOSEFINA NORIEGA GARCIA**, titular de la cédula de identidad Nº **V. 7.949.716**, en el cargo de **ADJUNTA (E)**, adscrita a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

**Artículo 2:** Queda sin efecto la Providencia No 019-2019, en fecha 31 de enero del mismo año en la cual fue designada como **COORDINADORA DE BIENESTAR SOCIAL**, La ciudadana Designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese,

**GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES**  
**(INPSASEL)**  
**PRESIDENCIA**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0005-2021**  
**CARACAS, 20 DE ENERO DE 2021**  
**AÑOS 210º, 160º Y 21º**

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 7.832.204**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto Nº 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se Nombra al ciudadano **JONATHAN JOSE TAIBE MODESTO**, titular de la cédula de identidad Nº **V. 16.790.003**, en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrito a la **GERESAT GUARICO**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

**Artículo 2:** El Ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



**Comuníquese y Publíquese,**

**GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,**  
**SALUD Y SEGURIDAD LABORALES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
(INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0008-2021  
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2021  
AÑOS 210º, 161º Y 21º

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 7.832.204**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto Nº 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se Nombra a la ciudadana **OVANNYS CAROLINA VILLAFRANCA LOPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V. 14.886.447**, en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrita a la **GERESAT SUCRE**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

**Artículo 2:** La Ciudadana Nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese,

**GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 010  
CARACAS, 05 DE FEBRERO DE 2021  
210°, 161°, 21°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 Y 19, Y 120 numeral 3, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública en sus artículos 5 numeral 2, y 19 en su último aparte, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Designar al ciudadano, **VICTOR MANUEL OROZCO BRACHO**, titular de la cédula de identidad **V.-12.616.805**, como **PRESIDENTE ENCARGADO**, de la **EMPRESA SOCIALISTA PEDRO ZARAZA S.A**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**ARTICULO 2.** La designación contenida en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**ILDEMARO MOISES VILLARROEL ABISMENDI**  
Ministro del Poder Popular para  
Hábitat y Vivienda. **MINISTRO**





G-20001768-6

## Estimados usuarios

El Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial  
facilita a todas las personas naturales,  
jurídicas y nacionalizadas  
la realización de los trámites  
legales para la solicitud  
de la Gaceta Oficial  
sin intermediarios.

Recuerda que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>



Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Servicio Autónomo  
**Imprenta  
Nacional**  
y Gaceta Oficial

G-20001768-6



**DILE NO  
A LOS GESTORES**



Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES IV

Número 42.063

Caracas, viernes 5 de febrero de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.